



## Medidas urgentes en materia económica y social. Real Decreto-Ley 20/2022.

El BOE del 28 de diciembre del 2022 se publica el RDL 20/2022 que recoge una serie de medidas urgentes entre otros ámbitos, en el tributario.

Puede Consultar el texto íntegro de RDL en el siguiente enlace: [Consulta](#)

Cabe indicar que el RDL 20/22 contempla otra serie de medidas, que analizaremos en posteriores circulares, pero que debido a la urgencia de aquellas que deban de aplicarse a partir del próximo 1 de enero, recogemos en la presente circular las de carácter más urgente, y que afectan al IVA de los alimentos:

### **Artículo 72 2 Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia hasta el 30 de junio de 2023:**

1. Se aplicará el **tipo del 5 por ciento** del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:

- a) **Los aceites de oliva y de semillas.**
- b) **Las pastas alimenticias.**

**El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,625 por ciento.**

No obstante, el tipo impositivo aplicable será el 10 por ciento a partir del día 1 del mes de mayo de 2023, en el caso de que la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de marzo, publicada en abril, sea inferior al 5,5 por ciento.

En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 1,4 por ciento.

---

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - [www.escura.com/es/blog/](http://www.escura.com/es/blog/)

---



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

2. Se aplicará **el tipo del 0 por ciento** del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:

- a) **El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.**
- b) **Las harinas panificables.**
- c) **Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.**
- d) **Los quesos.**
- e) **Los huevos.**
- f) **Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.**

El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0 por ciento.

No obstante, el tipo impositivo aplicable será el 4 por ciento a partir del día 1 del mes de mayo de 2023, en el caso de que la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de marzo, publicada en abril, sea inferior al 5,5 por ciento. En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,5 por ciento.

---

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - [www.escura.com/es/blog/](http://www.escura.com/es/blog/)

---



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.